

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.150

Miércoles 12 de Enero de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2070115

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA DECRETO N° 81, DE 29 DE JUNIO DE 2018, QUE APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN ENTRE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH, EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, PARA EL PROYECTO "REDUCCIÓN DE EMISIONES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA COGENERACIÓN EN LOS SECTORES INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN CHILE"

(Resolución)

Núm. 3.- Santiago, 31 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 81, de 29 de junio de 2018, del Ministerio de Energía, que aprobó contrato de ejecución entre la Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH, el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, para el proyecto "Reducción de emisiones a través de la aplicación de la cogeneración en los sectores industrial y comercial en Chile"; en las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, mediante decreto N° 81, de 29 de junio de 2018, del Ministerio de Energía, se aprobó contrato de ejecución suscrito el 14 de mayo de 2018 entre la Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH, el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, para el proyecto "Reducción de emisiones a través de la aplicación de la cogeneración en los sectores industrial y comercial en Chile".
2. Que, es necesario corregir la imputación contenida en el N° 2 del mandato del decreto N° 81, de 2018, del Ministerio de Energía, en el sentido de reemplazar la mención efectuada al Programa Presupuestario, por cuanto es el Programa 05 y no el 03 como allí aparece.
3. Que, el inciso final del artículo 13 de la ley N° 19.880, establece que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros y, además, el artículo 62 del mismo texto legal, dispone que, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá rectificar los errores de copia o de referencia en un acto administrativo de término.
4. Que, por otra parte, el artículo 2° letra i), del decreto ley N° 1.028, de 1975, establece entre las funciones de los Subsecretarios de Estado la de rectificar los decretos ya firmados por el Presidente de la República y por el Ministro respectivo o por éste, en su caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos.
5. Que, el artículo 10.3. de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República dispone que están afectos a toma de razón las resoluciones que rectifiquen decretos

CVE 2070115

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

supremos de acuerdo al artículo 2º letra i), del decreto ley N° 1.028, de 1975, cuando digan relación con decretos afectos.

6. Que, el decreto N° 81, de 2018, del Ministerio de Energía es un acto administrativo de término y afecto a toma de razón.

Resuelvo:

Rectifícase el N° 2 del mandato del decreto N° 81, de 2018, del Ministerio de Energía, en el sentido de reemplazar la mención efectuada al Programa Presupuestario, por cuanto es el Programa 05 y no el 03 como allí aparece, quedando del modo siguiente:

"2º Impútese el gasto que irrogue el convenio que por este acto administrativo se aprueba al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 005, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, que cuenta con fondos disponibles para ello. Los gastos que irrogue el referido convenio a partir del año 2019, hasta el término de su vigencia, deberán imputarse a las correspondientes Leyes de Presupuesto que se aprueben para los respectivos períodos, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello." .

Anótese, tómesese razón y notifíquese.- Francisco López Díaz, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

